

# **DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE BOLIVIA, A LA CELEBRACION DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE LA SANTISIMA TRINIDAD CHOPE PIESTA EN EL DEPARTAMENTO DE BENI**

**LEY Nº 2612 LEY DE 18 DE DICIEMBRE DE 2003 CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE  
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE  
CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1°.-**

**Declárase Patrimonio Cultural de Bolivia, a la celebración de la Fiesta Patronal de la ciudad de la  
Santísima Trinidad "Chope Piesta", como reconocimiento a su indiscutible aporte a la preservación  
de valores y tradiciones culturales y el folklore, el incentivo a la conservación y valoración de la  
identidad nacional y su significativa importancia social y económica para el Departamento de Beni y  
de todo el país. ARTICULO 2°.-**

**El Poder Ejecutivo, a través del Viceministerio de Cultura y Turismo, constituirá una Comisión  
Interinstitucional Pública - Privada y Mixta que se encargará de incorporar en las políticas, planes y  
proyectos de cultura y turismo así como de desarrollo económico y exportaciones, medidas de  
incentivo, fomento, impulso y cooperación técnica para lograr que las manifestaciones y expresiones  
culturales que forman parte de esta expresión popular, cuenten con los reglamentos y normas  
necesarias para evitar su distorsión, destrucción y excesiva comercialización, preservando su  
originalidad, valores ancestrales y darles promoción debida como factor de potenciamiento y  
competencia económica de los productos y artesanos de la región y nacionales. El Poder Ejecutivo y  
la Prefectura del departamento de Beni, gestionarán financiamiento interno y externo para el fomento  
de esta actividad cultural y turística. ARTICULO 3°.-**

**La Comisión establecida, conforme al Artículo precedente, requerirá al Poder Ejecutivo a través de  
los Ministerios correspondientes, apoyen las iniciativas de investigación etno - histórica sobre los  
orígenes y contenidos de las diferentes danzas de la celebración de la Fiesta Patronal de la Santísima  
Trinidad "Chope Piesta". Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala  
de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes noviembre de dos mil  
tres años. Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Díez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson,  
Juan Luis Choque Armijo, Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco. Por tanto, la  
promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de  
La Paz, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres años. FDO. CARLOS D. MESA  
GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Xavier Nogales Iturri.**